

Buenos Aires, 10 de noviembre 2023.-

MEMORANDUM

DE: Secretaria General de F.A.C.A.

PARA: MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO

EXPRESIDENTES DE F.A.C.A.

COLEGIOS DE ABOGADOS FEDERADOS

PRESIDENTES DE COLEGIOS DE ABOGADOS FEDERADOS

DELEGADOS DE LOS COLEGIOS, CONSEJOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DE F.A.C.A.

MOTIVO: Notificación de la Asamblea Ordinaria de Junta de Gobierno de la Federación, con elección de Mesa Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2023/2025, y remisión del Orden del día con padrón de Colegios habilitados a ser elegidos

FECHA: Viernes 15 de diciembre de 2023.

HORARIO: 11 horas. Presencial.

LUGAR: Sede de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, Avenida de Mayo 651, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos miembros para la firma del acta.
2. Informe de Presidencia.
3. Informe de Secretaría.
4. Informe de Tesorería:
 - a) Consideración de la Memoria y aprobación del Balance del Ejercicio 1/11/2022 al 31/10/2023.
 - b) Consideración del Presupuesto para el período 1/11/2023 al 31/10/2024.
7. Asamblea Electiva. Elección de la Mesa Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas con mandato por dos años.
8. Situaciones Provinciales:
9. Comisiones: Informe Coordinadores.
11. Organismos Internacionales
12. IDEL : informe Dr. Fernando Diaz Canton
13. Consejo de la Magistratura: Informe Consejeros
14. VARIOS.

A efectos de la elección se transcriben las normas estatutarias y reglamentarias relativas a la misma:

ARTICULO 14: La Junta de Gobierno celebra sesiones ordinarias cuatro veces por año y extraordinarias cuando es citada, con determinación del objetivo de la convocatoria, pudiendo reunirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en cualquier otra ciudad de la República Argentina. La última sesión ordinaria del año tendrá carácter de Asamblea y

deberá realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de diciembre de cada año. Los Colegios asociados deberán estar representados al menos por su Presidente o un delegado de entre los designados conforme lo establecido en el artículo 11, no admitiéndose la representación de otro modo. Para sesionar deberán estar presente un tercio de los Colegios asociados activos. Cada Colegio asociado tiene derecho a un (1) voto independientemente de la cantidad de delegados que se encuentren presentes representándolo, y el Presidente de la Federación solo votará en caso de empate. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los Colegios asociados presentes, salvo en el caso de separación de algún Colegio asociado o de algún miembro de la Junta, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios del total de Colegios asociados que componen la Federación. Los Colegios asociados deberán tener al día el pago de la cuota establecida en el artículo 29 inciso a, en los términos del artículo 178 del Código Civil y Comercial de la Nación, para tener derecho a voto en las reuniones de Junta de Gobierno. Para el caso de presentación de listas para elección de las autoridades que integren la Mesa Directiva el pago de la cuota deberá estar realizado indefectiblemente al 31 de octubre de cada año electoral. El padrón de Colegios con derecho a voto para elegir las autoridades de la Mesa Directiva deberá comunicarse a los Colegios asociados con quince días de anticipación, como mínimo, a la fecha de reunión de la Junta de Gobierno.-----

ARTÍCULO 15: La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Junta de Gobierno será notificada a los socios con una antelación no menor de 10 días y no mayor a 30 días -ambos corridos- de celebración de la sesión que se trate, salvo en los casos donde el estatuto prevé un plazo específico para la citación. La notificación será realizada por mail dirigido a las casillas (direcciones de mail) informadas como oficiales por cada socio/ Colegio, debiendo asegurarse su recepción a través de la confirmación de lectura que establezca el sistema

ARTICULO 16. LA MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva está integrada por los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Vicepresidencia Tercera, Secretaría, Prosecretaría primera, Prosecretaría segunda, Tesorería, Protesorería, seis Vocalías titulares y tres Vocalías suplentes. Los vocales suplentes deben provenir de Colegios distintos a los de los vocales titulares. Las personas que ocuparán los cargos mencionados, son designadas por la Junta de Gobierno entre los delegados que la integran y el mandato en todos los cargos es de dos años, finalizando en forma simultánea, salvo el caso de renuncia, separación o cesación anticipada del cargo. Se producirá la cesación anticipada del cargo cuando el miembro de la Mesa Directiva pierda su condición de delegado por revocación del mandato del Colegio asociado al cual representa. Los cargos son personales de los delegados designados para ocuparlos por la Junta de Gobierno y no de los Colegios asociados a los cuales representan, en caso de vacancia en alguno de los cargos titulares de la Mesa Directiva deberá completarse con el miembro titular que le siga según el orden establecido al inicio del presente artículo, continuando luego con los

suplentes. Sólo se convocará a nueva elección de autoridades de Mesa Directiva con anterioridad al vencimiento de los mandatos, en el caso en que las autoridades de la Mesa Directiva quedaren reducidas a diez integrantes titulares o a un número menor.-----

ARTICULO 17: La fecha para la elección de la Mesa Directiva coincidirá con la de la última reunión de la Junta de Gobierno del período que corresponda, debiendo convocarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de celebración. Hasta diez días anteriores a la reunión de la Junta, deberán oficializarse las listas de candidatas y candidatos, presentándolas en tres ejemplares firmados por representantes de, al menos, cinco Colegios asociados, en la Secretaría de la Federación, pudiendo las mismas ser completadas con un plan o programa de acción a cumplir. Una vez oficializadas las listas, los asociados tendrán dos días corridos para observarlas y/o impugnarlas ante la Mesa Directiva quien emitirá dictamen al respecto. Conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea, la Mesa Directiva remitirá a la Junta de Gobierno, con quince días de anticipación a la fecha de la reunión, el padrón de los Colegios en condiciones de ser elegidos. La votación se hará por lista. Para ser elegido candidato y proponerlos los Colegios asociados a los cuales pertenecen las personas propuestas deberán estar al día en el pago de las cuotas establecidas en el artículo 29 inciso a) al 31 de octubre del año electoral. Vencido el plazo estipulado, no podrán oficializarse más listas que las que hasta ese momento se hubieran presentado. Las listas de candidatas y candidatos titulares y suplentes deben respetar una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del género femenino y cincuenta por ciento (50%) del género masculino cumpliendo con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre géneros por binomio (mujer-varón y varón- mujer) y, toda vez que se trata de nóminas impares, la diferencia entre el total de varones y mujeres no podrá ser superior a uno (1). No se oficializará ninguna lista que no cumpla estos requisitos. En caso de no oficializarse ninguna lista, la elección se hará por cargos, conforme a las propuestas de candidatas y candidatos que se hagan en la Asamblea, respetando el principio de participación igualitaria de mujeres y varones establecido en los párrafos anteriores. El acto eleccionario se efectuará durante el curso de la Asamblea, conforme a lo indicado en el artículo 14° del Estatuto, en lo que se refiere a la forma de emisión de los votos y el cómputo de los mismos.-----

Saludo a Ud. atentamente.



Dr. Marcelo C.G. Scarpa

Secretario